

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA PROMERINOR CIA. LTDA.
OTORGADA POR: JOSÉ LUIS HIDALGO DÁVILA, VÍCTOR HUGO
BARREZUETA MOREIRA, FRANKLIN ROBERT REYES FRANCO Y
ROBIN LINDOLFO ALAVA ALAVA
CUANTIA: USD \$ 800,00

DI: 3 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes quince (15) de noviembre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor José Luis Hidalgo Dávila, soltero, el señor Víctor Hugo Barrezueta Moreira, casado, el señor Franklin Robert Reyes Franco, soltero; y, el señor Robin Lindolfo Alava Alava, divorciado, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el señor José Luis Hidalgo Dávila, y el resto domiciliados en la ciudad de Manta, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos que fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en

1 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
2 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
3 seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada
4 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la cual
6 conste el presente Contrato de Constitución de la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada cuya denominación es **PROMERINOR CIA.**
8 **LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
10 escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: José
11 Luis Hidalgo Dávila, soltero, Víctor Hugo Barrezueta Moreira, casado,
12 Franklin Robert Reyes Franco, soltero; y, Robin Lindolfo Alava Alava,
13 divorciado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
14 de edad, domiciliado el señor José Luis Hidalgo en esta ciudad de Quito, y
15 los otros en la ciudad de Manta y de paso por esta ciudad de Quito, y
16 hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
17 **CONTRATO.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el
18 constituir, como de hecho constituyen, una sociedad de las de tipo de
19 responsabilidad limitada, la misma que se denominará **PROMERINOR CIA.**
20 **LTDA.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
21 **PROMERINOR CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU**
22 **NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
23 **DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
24 **PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La compañía que se
25 constituye es una Compañía limitada que se regirá por las leyes
26 ecuatorianas y por los presentes Estatutos. Su denominación social es
27 **PROMERINOR CIA. LTDA.,** debiendo en todos los actos y contratos en los
28 que intervenga, hacerlo bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.-**



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de esta compañía es el siguiente:
2 Uno. La producción, procesamiento y comercialización de insumos
3 orgánicos líquidos y sólidos para el sector agrícola.- Dos. La administración
4 de fincas y haciendas y la comercialización de sus productos, así como la
5 siembra, cosecha, preparación, corte, empackado, venta, distribución,
6 exportación y comercialización de vegetales, frutas, hortalizas, flores y
7 demás productos agrícolas.- Tres. La importación, exportación,
8 comercialización, intermediación y distribución de todo tipo de maquinarias,
9 equipos e insumos en general.- Cuatro. La compra, venta, administración,
10 comercialización, corretaje y disposición en cualquier forma de toda clase de
11 bienes muebles o inmuebles así como de los derechos reales que recaigan
12 sobre estos, a excepción de valores.- Cinco. La construcción de obras
13 civiles necesarias para el desarrollo de su objeto social principal, así como
14 la disposición a cualquier título de los bienes que pudiera construir en
15 cumplimiento de su objeto social.- Seis. La adquisición y disposición de
16 marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o intangibles,
17 a excepción de valores, así como la adquisición, para sí, de acciones de
18 otras compañías, nacionales o extranjeras, debidamente constituidas y
19 subsistentes al amparo de las leyes que las rijan.- Siete. La asesoría y
20 realización de proyectos acordes con este objeto social y la representación
21 de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a
22 éste.- **ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO**
23 **SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
24 comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos,
25 implementos, libros, audiovisuales, partes, piezas o repuestos necesarios
26 para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el
27 cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo
28 de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza

1 que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente,
2 representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o
3 extranjeras en el país o en el exterior, *así mismo podrá asociarse con*
4 *personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para*
5 *proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social*
6 *en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de*
7 *acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la*
8 *formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,*
9 *corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes*
10 *comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital,*
11 *fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer*
12 *acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o*
13 *compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros,*
14 *nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar*
15 *toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la*
16 *ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes*
17 *para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las*
18 *actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General*
19 *de Instituciones del Sistema Financiero.- ARTICULO CUARTO.-*
20 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad
21 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta, lugar donde se
22 encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales,
23 agencias u oficinas de representación dentro de la República o fuera de
24 ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a
25 lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO QUINTO.-**
26 **DURACION.-** La duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
27 contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la
28 inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta
2 General de Socios en razón de su conveniencia, con el voto favorable de
3 por lo menos el noventa por ciento del Capital Social, en primera
4 convocatoria.- **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
5 Junta General de Socios, podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la
6 disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración
7 establecido en estos Estatutos. Para la liquidación de la compañía por
8 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley y los
9 presentes Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS**
10 **PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL**
11 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800.00)
13 que se encuentra dividido en ochocientas (800) participaciones sociales
14 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$
15 1,00) cada una, mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los
16 socios fundadores, mediante aporte en numerario, de la siguiente manera: -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES SOCIALES
JOSE L. HIDALGO D.	USD \$ 200.00	USD \$ 200.00	200
VICTOR BARREZUETA M.	USD \$ 200.00	USD \$ 200.00	200
FRANKLIN REYES F.	USD \$ 200.00	USD \$ 200.00	200
ROBIN ALAVA ALAVA	USD \$ 200.00	USD \$ 200.00	200
TOTAL	USD \$ 800.00	USD \$ 800.00	800

1 **ARTICULO NOVENO.- REMISION LEGAL.-** En todo lo relativo a
2 aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que
3 tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. -
4 **ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía
5 entregará a cada socio un certificado de aportación que cumplirá con los
6 requisitos determinados en la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
7 **DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS**
8 **SOCIOS.-** Los socios, en caso de aumentos de capital, gozarán de
9 preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes
10 sociales.- Si algún socio no deseara suscribir el capital, su renuncia será
11 aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes y
12 sólo en el caso de que ninguno de los socios quisiese suscribir el capital,
13 podrán hacerlo personas extrañas a la compañía.- Los socios tienen los
14 derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y estos
15 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REMISION LEGAL.-** En
16 cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales,
17 se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los
18 derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.- **CAPITULO**
19 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO**
20 **TERCERO.- ORGANISMO MAXIMO.-** La Junta General de Socios es el
21 organismo máximo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de
22 ésta, válidamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los ausentes
23 o disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
24 determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes,
25 atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley.- **ARTICULO**
26 **DECIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General
27 de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia
28 de éste por la persona a quien la Junta General designe. Actuará como

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, la persona
2 a quien la Junta General designe.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
3 **MAYORIA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
4 mayoría absoluta de los socios presentes, concurren estos por sí mismos o
5 por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
6 mayoría.- En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.-
7 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la
8 Junta General de Socios, las siguientes: a) Establecer la política general de
9 la compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por
10 causas legales; c) Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente
11 General d) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o
12 contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su
13 objeto social; e) Dictar los Reglamentos administrativos internos de la
14 compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los
15 diversos administradores y funcionarios; f) Conocer anualmente el balance
16 general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le
17 presentarán los Administradores de la compañía acerca de los negocios
18 sociales y dictar su resolución; g) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales, del aumento de capital social o de su disminución; h)
20 Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma
21 obligatoria, las normas consagradas en estos Estatutos; i) Aprobar el
22 presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los
23 proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; j) Conocer
24 todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de Compañías
25 a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios, que contengan
26 observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los
27 negocios sociales; k) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen
28 de los inmuebles de la compañía; l) Autorizar al Representante Legal de la

1 Compañía para que otorgue los poderes generales para representar a la
2 compañía; m) Vigilar, cuando lo crea conveniente, las actividades de la
3 compañía y de sus funcionarios y requerir de los administradores que le
4 suministren ocasional o periódicamente, todas las informaciones que
5 considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás actividades
6 de la compañía; n) Acordar el aumento de capital social, su disminución, la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la
8 compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a
9 los Estatutos Sociales; o) Consentir en la cesión de las participaciones
10 sociales y en la admisión de nuevos socios, así como acordar su exclusión,
11 de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; p) Disponer que se
12 sancione a los administradores, cuando estos hubieren infringido la Ley o
13 los presentes Estatutos; q) Fijar periódicamente los montos por los cuales
14 el Gerente General, pueda obligar a la compañía, en la celebración de
15 actos o contratos a nombre de ésta, sea con su sola firma o, de creerlo
16 conveniente la propia Junta General, con la firma conjunta del Presidente
17 de la compañía; r) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o
18 los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o
19 funcionario de la Compañía; y, s) Ejercer las facultades y cumplir las
20 obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos le señalan.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General
22 Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
24 para conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los
25 informes presentados por los administradores de la compañía y dictar su
26 resolución; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de
27 la formación de fondos de reserva; y, los demás asuntos que consten en la
28 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de socios podrá
2 reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los
3 cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito en el Artículo
4 Vigésimo Segundo de este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
5 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria serán
6 convocadas por el Presidente de la compañía y en caso de ausencia o falta
7 o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía.- La Junta
8 General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá convocarse necesariamente
9 si lo solicitare un grupo de socios que represente, por lo menos, el diez por
10 ciento (10%) del capital social.- Las reuniones de Junta General Ordinaria y
11 Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de
12 Compañías en los casos contemplados en la Ley.- La Junta General, sea
13 Ordinaria o Extraordinaria será convocada mediante nota escrita a cada
14 uno de los socios de la compañía, debiendo guardarse una copia con su fe
15 de recepción en el expediente respectivo. La convocatoria deberá señalar
16 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
17 **QUORUM.-** La Junta General quedará válidamente constituida en virtud de
18 primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen más
19 de la mitad del capital social; de no darse esta representación, se
20 procederá a efectuar una segunda convocatoria para una nueva reunión de
21 la Junta, que se celebrará antes de treinta días contados a partir de la
22 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en
23 segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará
24 así en la convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse
25 por el mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el
26 objeto de la primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
27 pueda acordar válidamente el aumento de capital social, su disminución,
28 transformación, fusión, disolución anticipada o la reactivación de la

1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
2 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella más de la
3 mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número
4 de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la
5 convocatoria que se haga.- Para la verificación del quórum no se esperará
6 más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada
8 participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO.- REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación
10 prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General
11 mediante un apoderado con poder notarial, general o especial.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
13 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se
14 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,
16 siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo,
18 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
19 sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, en tales
20 casos, dichos asuntos no serán tratados.- En el caso previsto en este
21 artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el
22 acta respectiva.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION,**
23 **REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.-**
24 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ADMINISTRACION Y**
25 **REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será administrada por el
26 Presidente y por el Gerente General, representada legalmente por el
27 Gerente General, con las limitaciones constantes en este Estatuto.-
28 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 más alto dignatario de la compañía; será nombrado por la Junta General de
2 Socios de entre sus miembros; desempeñará la Presidencia de la
3 compañía y tendrá los siguientes derechos y atribuciones: a) Convocar y
4 presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el
5 Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente
6 General los Certificados de Aportación de los Socios; c) Firmar la
7 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada
8 por él; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la
9 Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de
10 ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; f) Suscribir, de ser del
11 caso, conjuntamente con el Gerente General de la compañía, todo acto o
12 contrato que obligue a la compañía para con terceros, de acuerdo con la
13 decisión que la Junta General tome al respecto; y, g) Cumplir con los otros
14 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la
15 Ley, los presentes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la
16 Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
18 General de Socios, pudiendo ser o no ser socios de la compañía, le
19 corresponde ser el Representante Legal de la compañía, en todo lo judicial
20 y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
21 Compañías, a la que expresamente se hace referencia en los presentes
22 Estatutos y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a
23 la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Suscribir en unión del
24 Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las
25 Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Firmar la
26 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada
27 por él; d) Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y
28 operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que

1 fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las
2 Resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena marcha de
3 la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la
4 Ley de Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar
5 bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de
6 los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo
7 de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio,
8 realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase
9 de Actos y Contratos, necesitando de la de la firma conjunta del Presidente
10 de la compañía, si así lo resolviese la Junta General de socios al fijar los
11 montos en que se pueda obligar a la compañía por parte de estos
12 funcionarios; e) Suscribir pedimentos de aduana y en general, toda clase
13 de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; f)
14 Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinaria y todos los
15 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; g)
16 Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general
17 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
18 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes a
19 la compañía, previa autorización de la Junta General; h) Conferir Poderes
20 Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios sociales de
21 la compañía. Los Poderes Generales se conferirán previa autorización de la
22 Junta General; i) Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la
23 compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar
24 por terminados sus contratos; j) Tener bajo su responsabilidad todos los
25 bienes y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de
26 la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales,
27 el libro de socios y, en general, todos los libros sociales; k) Presentar a la
28 Junta General el balance anual y los balances parciales, incluyendo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 cuentas y demás documentos pertinentes, cuando ésta los requiera; l)
2 Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y con la
3 debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el Balance
4 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos;
5 m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
6 compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; n) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; o) Asistir
8 obligatoriamente, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de
9 la compañía; p) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas
10 Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de
11 dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; q) Certificar y dar fe de
12 todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía, así
13 como las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios
14 competentes para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas
15 autorizaciones fueren necesarias; y, r) En general, tendrá todas las
16 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
17 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para
18 los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no
19 corresponde a ningún otro funcionario u organismo.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia, falta o
21 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con
22 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que
23 el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia
24 Junta General designe un nuevo Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que
26 ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare
27 un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo
28 instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía

frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías, pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- GENERALIDADES.- El Gerente

General podrá ser o no socio de la compañía. El Presidente y el Gerente

General serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos

por otro nuevo período y así indefinidamente.- Deberán permanecer en sus

cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**

EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO

TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será

anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de Enero hasta el

treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación de

fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta

General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo

dispuesto por la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION,**

LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.- En los casos de disolución

voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la

compañía, se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.-

CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.- Para todo aquello que no

haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones

de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.-

ARTICULO CUADRAGESIMO.- AUTORIZACION.- Los comparecientes

autorizan a la Doctora Sandra María Chiriboga D., abogada en el libre

ejercicio de la profesión, con matrícula tres mil ciento cuarenta del Colegios

de Abogados de Pichincha, de conformidad con lo establecido para el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 efecto en el Artículo ciento treinta y7 ocho de la Ley de Compañías, y
2 Artículo cincuenta de la Ley de Federación de Abogados, para que realice
3 todo trámite conducente a la legal aprobación de la constitución de la
4 compañía **PROMERINOR CIA. LTDA.-** Usted, Señor Notario, se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y
6 eficacia del presente instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA copiada
7 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
8 que se encuentra firmada por la Doctora Sandra María Chiriboga D.,
9 Abogada con matrícula profesional número tres mil ciento cuarenta del
10 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta
11 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere
12 y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, estos se
13 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto
14 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19 JOSÉ LUIS HIDALGO DÁVILA

20 C.C. 060300162-3

21

22

23

24

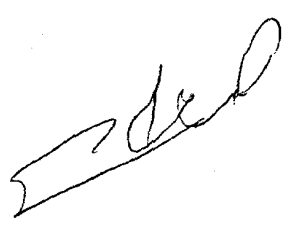
25

26 VÍCTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA

27 C.C. 130700298-8

28

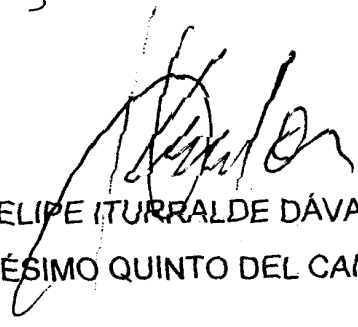
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FRANKLIN ROBERT REYES FRANCO
C.C. 130315301-7



ROBIN LINDOLFO ALAVA ALAVA
C.C. 130556726-3



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** E133313222
CASADO ANGELA MERCEDES GRIIZ TRIVINO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE STALIN BARREZUETA
BELLA AZUCENA MOREIRA
MANTA 09/04/2003
09/04/2015

REN 0139020



CIUDADANIA 13070022222
BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO
MANABI/MANTA/MANTA
09 ABRIL 1971
001- 0093 00093 M
MANABI/ SANTA ANA
ATACUCHO 1971



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito. 15 Nov 2003

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

51-0010
NUMERO

1307002988
CEDULA

BARREZUETA MOREIRA VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

MANABI

PROVINCIA

CANTON

TARQUI

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la CDPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito 15 NOV 2005

DR FELISA ITURRALDE DAVALOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULACIÓN DE CIUDADANÍA No. 130556726-3

ALAYA ALAYA ROBIN LINDOLFO
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/
05 JULIO 1968
004- 0071-00875 M
MANABI/ PICHINCHA
PICHINCHA /GERMUD/ 1968

[Signature]

FORMA DEL D.C. N. 100

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR ING. ELECTRICO
JOSE ABSALON ALAVA BERNEO
FLORINDA DEL CARMEN ALAVA
MANTA 26/08/2003
26/08/2015

REN 0196229
Mrb



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito. 15 NOV 2005

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78-0002
NUMERO
1305567283
CEDULA
ALAVA ALAVA ROBIN LINDOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
PARAGUAY
PARRAJE

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito

15 NOV 2005
DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



[illegible]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito.

DR. FELIPE GURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7065196

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: HIDALGO DAVILA JOSE LUIS

Fecha de Reservación: 15/09/2005 10:25:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMERINOR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 14 de Noviembre de 2005

Mediante comprobante No. **653042059**, el (la) Sra. **JOSE LUIS HIDALGO DAVILA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROMERINOR CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JOSE LUIS HIDALGO DAVILA	US.\$.	200.00
VICTOR BARREZUETA MOREIRA	US.\$.	200.00
FRANKLIN ROBERT REYES FRANCO	US.\$.	200.00
ROBIN LINDOLFO ALAVA ALAVA	US.\$.	200.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **800.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

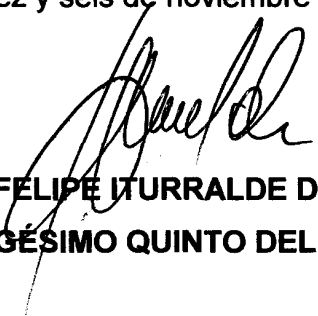
BANCO DEL PICHINCHA

AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN de la compañía PROMERINOR CIA. LTDA. otorgada por JOSE LUIS HIDALGO DAVILA, VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA, FRANKLIN ROBERT REYES FRANCO Y ROBIN LINDOLFO ALAVA ALAVA, debidamente firmada y sellada en Quito, el diez y seis de noviembre del dos mil cinco.-




DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

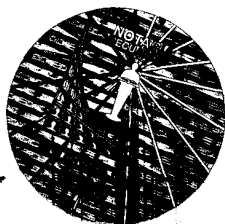


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 05-P-DIC-0570 de veinte y siete de diciembre del dos mil cinco, firmada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION de la compañía PROMERINOR CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Quito, el quince de noviembre de mil dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y nueve de diciembre del dos mil cinco.-

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



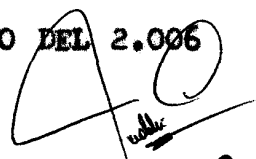
DEJO INS. .

[Firma]

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA
COMPANIA DENOMINADA " PROMERINOR CIA. LTDA. ", O -
TORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JOSE LUIS HIDALGO DAVI
LA, VICTOR HUGO BARREZUETA MOREIRA, FRANKLIN ROBERT
REYES FRANCO Y ROBIN LINDOLFO ALAVA ALAVA, EN EL -
REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIE
TO TREINTA Y NUEVE (139) Y ANOTADO EN EL REPERTO
RIO GENERAL CON EL NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS
(582) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE-
ACUERDO A LA RESOLUCION # 05.P.DIC.0000570 DE FE -
CHA : VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CIN-
CO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO
LITERAL B) POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA,
INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO-
ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ES-
CRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN
ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 7 DE MARZO DEL 2.006




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta